

ceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca propiedad de don Luis Junco Romano, destinada a edificio, y sita en El Peral (Ribadaveva).

Oviedo, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.186.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se declaran de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del Colegio «María Inmaculada», de Reus (Tarragona).

Imos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Superiora del Colegio «María Inmaculada», de las Misioneras Claretianas, de Reus (Tarragona), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del citado Centro de enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la ampliación y reforma del Colegio «María Inmaculada», de Reus (Tarragona).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se dota la cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Imo. Sr.: Temiendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959.

Este Ministerio ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Física general», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.533, interpuesto por don Luis Martínez Lozano y otros más, Maestros jubilados, contra la Orden fecha 4 de agosto de 1960.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.533, interpuesto por don Luis Martínez Lozano y otros más, Maestros jubilados, contra la Orden ministerial de 4 de agosto de 1960, el Tribunal Supremo, en 22 de marzo último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Martínez Lozano, don Manuel Calvillo González, don Andrés Serve Cano, doña Brigida Mora Rubio, don Honorio Pereda Rosales, doña María Teresa Ramón y Muñoz, doña Antonia Santana Poveda, doña Terencia Tomas y Cervera, don José González Hernández, doña Rafaela Pastor Gomis, doña Serafina Martínez Rodríguez, don Leopoldo Manresa Almina, doña María de los Dolores Calleja Trabado, don Diego Marín García, doña Encarnación Lacorte Paraiso, doña María Remedios Esteve García, don Pedro Juan Iborra Gadea, doña Trinidad Rivera Martín, don Domingo Roig Guardiola y don Salvador Albert Rico, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de diciembre de 1959, sobre efectividad de quinquenios al personal del Magisterio Nacional Primario y contra Orden del 4 de agosto de 1960, desestimatoria de la solicitud de reposición de la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, absolviendo de la acción ejercitada a la Administración en cuanto a todos los pedimentos contenidos en la demanda.»

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «FAES, S. A.», domiciliada en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «FAES, S. A.», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros Mutuos de los Obreros, de «FAES S. A.», con domicilio social en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.645.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «FAES, S. A.»—Lamiaco-Lejona (Vizcaya).